SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
CHES, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE.

esta Informado el dho Antonio de Moya
es Exento por no ser pasados los quatro años de
Casado Supca al Sr Alcalde mayor en esta Consideracion
de Termine lo que Combenga en Justicia =
Al Sr Dn Joseph Garzia de Robles = Dixo
q como Abogado al Uso y Reconozido la ley Rl
q manda expresamte que los Rezien Casados
los quatro años Primeros al Casamto sean libres
de Cargas Concejiles y Cobranzas y que esta Informa
da de q el dho Antonio de Moya abra quinze
meses q se caso con poca diferenzia y respecto
de no estar Informado sobre si dha ley Rl
esta en costumbre o no en esta Ua es su parezer q
en Cumplimto de dha ley Rl esta Ua no Responda
al traslado q se le a dado sino lo Ponga
y Remita al Sr Alcalde mayor para q determine
lo que Combenga a Uso dio por su Respuesta
y Uso los Parezeres de suso por el Sr Alcalde mayor
Dixo q declarando Primero y ante todas cosas
deuer Gozar el dho Antonio de Moya de la
Exencion q por dha ley Rl se le concede mdo